



ACUERDO N°054

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA DESCARGA DE FUNCIONES DE DOCENCIA DIRECTA (AÑO SABÁTICO) A UN DOCENTE"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que según lo contemplado en el artículo 21 numeral 22 del Acuerdo N°270 de 2017 es función del Consejo Superior Universitario: *"Autorizar a los docentes las comisiones de estudio internacional y el año sabático previo cumplimiento de los requisitos instituidos para tal fin y de disponibilidad presupuestal"*.

Que el Acuerdo N°055 de 2003, en su artículo 43 preceptúa: *"ARTÍCULO 43. los profesores de tiempo completo tendrán derecho por cada siete (7) años de servicios continuos o discontinuos a ser descargados de sus funciones de docencia directa por un (1) año calendario (año sabático), con derecho pleno a salarios y prestaciones sociales (...), con el fin de adelantar actividades acordes con su desarrollo profesional y humano afines con su función docente, según proyecto de actividades presentado al consejo de facultad respectivo. Solo se podrá otorgar a quienes hayan adquirido la categoría en el escalafón de profesor Asociado o Titular"*.

Qué, asimismo, el Acuerdo ibidem, en su artículo 45 consagra: *"ARTÍCULO 45. El docente que desee hacer uso del año sabático deberá presentar solicitud al Consejo de la Facultad en la cual está adscrito, adjuntando el proyecto de actividades con la fecha de iniciación del mismo"*.

Que mediante escrito de fecha 03 de marzo de 2026, el docente JOSÉ DAVID HERAZO RIVERA, docente titular adscrito al Departamento de Idiomas Extranjeros, solicitó la descarga de funciones de docencia directa por un (1) año.

Que el Consejo de facultad de Educación y Ciencias Humanas, en sesión de fecha 03 de marzo de 2026, avaló la solicitud del docente JOSÉ DAVID HERAZO RIVERA, docente titular adscrito al Departamento de Idiomas Extranjeros, referente a la descarga de funciones de docencia directa por un (1) año (año sabático), con la finalidad de adelantar actividades acordes con su desarrollo profesional, y afines con su función docente, según proyecto de actividades presentado, mediante el cual propone entregar un producto de nuevo conocimiento: libro basado en la Pedagogía de Géneros Textuales (PGT) para la enseñanza del discurso oral en el aula de ILE.

ACUERDO N°054**"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA DESCARGA DE FUNCIONES DE DOCENCIA DIRECTA (AÑO SABÁTICO) A UN DOCENTE"**

Que mediante oficio de fecha 27 de mayo de 2026, la Dirección de Asuntos Financieros otorgó viabilidad financiera a la solicitud de descarga de funciones de docencia directa del docente JOSÉ DAVID HERAZO RIVERA.

Que mediante oficio del 04 de junio de 2026, la oficina de Asuntos Jurídicos emitió concepto de viabilidad jurídica a la solicitud de descarga de funciones de docencia directa del docente JOSÉ DAVID HERAZO RIVERA.

Que el Consejo Académico en sesión realizada el 10 de junio de 2026, avaló la solicitud de concederle la descarga de funciones de docencia directa por el término de un (1) año (año sabático), elevada por el docente JOSÉ DAVID HERAZO RIVERA, docente titular adscrito al Departamento de Idiomas Extranjeros.

Que el Consejo Superior, en sesión de fecha 23 de junio de 2026, estudió y autorizó la descarga de funciones de docencia directa por el término de un (1) año (año sabático), para el docente JOSÉ DAVID HERAZO RIVERA.

Que, en mérito de lo antes expuesto, se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese, por el término de un (01) año, la descarga de funciones de docencia directa al docente JOSÉ DAVID HERAZO RIVERA, docente titular adscrito al Departamento de Idiomas Extranjeros, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Terminada la descarga de funciones de docencia directa, el docente deberá entregar ante el Comité de Acreditación y Currículo, el Consejo de Facultad correspondiente, y el Consejo Académico, el resultado del proyecto de actividades desarrolladas durante este período, esto es, el producto de nuevo conocimiento: libro basado en la Pedagogía de Géneros Textuales (PGT) para la enseñanza del discurso oral en el aula de ILE; la omisión de ello generará la remisión por parte del Consejo de Facultad a las oficinas competentes, con la finalidad que se inicien las investigaciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo, al docente JOSÉ DAVID HERAZO RIVERA.



ACUERDO N°054

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA DESCARGA DE FUNCIONES DE DOCENCIA DIRECTA (AÑO SABÁTICO) A UN DOCENTE"

ARTÍCULO CUARTO. A través de la Secretaría General de la Universidad de Córdoba, se procederá con la proyección del acto administrativo correspondiente a la concesión de la descarga de funciones de docencia directa (año sabático) autorizada, y se realizarán los trámites internos correspondientes para dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 34 del artículo 45 del Acuerdo N°270 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, el día 23 del mes de junio de 2026.

JORGE LUIS ESPITIA SOLERA
Presidente

ADRIANA ISABEL TONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

